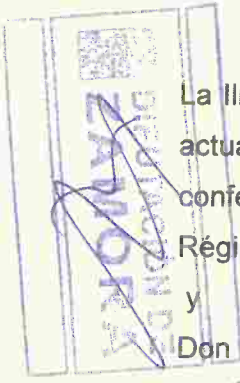


CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERECINOS DE CAMPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ABASTECIMIENTO EN CERECINOS DE CAMPOS".

En Zamora, a 29 de julio de 2016

REUNIDOS:



La Ilma. Sr. Doña Maria Teresa Martín Pozo, Presidente de la Excma. Diputación de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

y
Don Andrés Alonso Casquero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CERECINOS DE CAMPOS, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



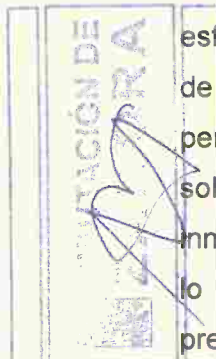
Las partes reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración para la ejecución de la obra "ABASTECIMIENTO EN CERECINOS DE CAMPOS".

EXPONEN


PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

La Diputación Provincial de Zamora, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo apartado c) establece que es competencia de las Diputaciones, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcal. **Asimismo corresponde a la Diputación asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de**

estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.



Ahora bien, aunque se ha avanzado de manera considerable en los últimos años gracias a los esfuerzos realizados, no sólo con este tipo de convenios de colaboración, sino también a través de los programas de inversiones de ambas Instituciones, conviene, articular sistemas que permitan conocer de forma exacta las necesidades de abastecimiento por circunstancias sobrevenidas, así como, en la medida de lo posible, evitar que puedan producirse en un futuro inmediato nuevos sucesos de escasez y contaminación en los sistemas de abastecimiento, por lo que parece conveniente que esta colaboración avance también con medidas de carácter preventivo, mejorando la eficiencia de los sistemas existentes de abastecimiento e involucrando y concienciando más a los Ayuntamientos en su mantenimiento y correcta explotación.



Por tanto, dada la evolución histórica tanto en el problema de la escasez como en el de las continuas comunicaciones de contaminación de las aguas de abastecimiento en la Provincia y dado que el abastecimiento de agua a los pueblos **es un servicio imprescindible y necesario que se debe cubrir**, y que en el caso de no hacerlo supondría un grave peligro para toda las localidades afectadas puesto que se estaría dejando sin agua a miles de personas, con todas las consecuencias que ello conlleva, desde la higiene y subsistencia, **se consideran actuaciones no solo de interés público sino de carácter urgente y excepcional.**

Para hacer frente a estas necesidades la Diputación de Zamora, mediante la aplicación presupuestaria 35.170.0.650.00 denominada Plan de Sequía financia obras urgentes destinadas a ejecutar actuaciones en las localidades abastecidas con camiones cisternas o actuaciones que por su naturaleza eviten de forma inmediata una situación de desabastecimiento.

Finalizado prácticamente el crédito inicial de dicha partida y dada la necesidad de algunas localidades concretas de solucionar urgentemente problemas en sus sistemas de abastecimiento, que de no producirse podrían llevar a una situación de desabastecimiento de la localidad, la Diputación de Zamora aprobó inicialmente en el pleno, en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2016, una modificación presupuestaria consistente en otorgar varias subvenciones nominativas con cargo al Plan Sequía 2016, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de **CERECINOS DE CAMPOS** con una actuación por importe total de **35.000,00**

€, con cargo a la aplicación presupuestaria **35.161.0.650.00**. Dicha modificación fue aprobada definitivamente y publicada en el BOP 58 de 25 de Mayo de 2016.

Dichas actuaciones, por lo tanto, cumplen con los objetivos propios que se establecían en los convenios pasados de Sequía, y así, de firmarse, podrían ser consideradas obras o actuaciones ha financiar con dichos fondos, puesto que siempre se ha permitido que las actuaciones a incluir y justificar fueran con carácter retroactivo a 1 de enero del año de su firma.


Las actuaciones a financiar con cargo a dicha partida deben pues estar encaminadas a garantizar el abastecimiento de agua y dar una respuesta inmediata a episodios actuales o previsibles de desabastecimiento, puntos de consumo, averías y contaminación en la fuente. Las obras podrán referirse a actuaciones en cualquiera de los elementos del sistema de suministro de agua y su objeto fundamental será evitar y solucionar problemas de desabastecimiento.

SEGUNDO. Que con este objeto y de conformidad con la Base 38 apartado a) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 donde se establece la posibilidad de conceder de forma nominativa subvenciones directas, las cuales de forma general y con carácter previo a su otorgamiento deberán aprobarse mediante convenio regulador donde se consideren las condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

Que el órgano competente para la aprobación del gasto, a través de la aprobación del convenio oportuno, será la Junta de Gobierno


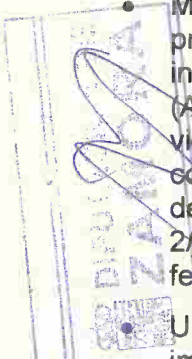
TERCERO.- En este caso concreto, tal y como consta en la incoación del expediente de modificación presupuestaria de fecha 8 de abril de 2016, la excepcionalidad de la obra se justifica, en la necesidad de solucionar los problemas de abastecimiento que presenta el municipio en varias partes del sistema, entre ellos la red de impulsión y el sistema de cloración de agua. Los problemas derivados de la cloración no automatizada del agua suponen incumplimientos de calidad de la misma lo que conlleva a cortes y/o sanciones por parte de sanidad. Por otro lado la tubería de impulsión tiene una parte que aun es de fibrocemento en la cual se producen continuas averías que impiden que el agua llegue al depósito, así como otro tramo de red principal de la localidad. Con la cloración automática quedaría instalado un sistema de telemando así los avisos de problemas son inmediatos. Por tanto, dada la evolución histórica de averías en la bomba y tuberías de la localidad y dado que el abastecimiento de agua en los pueblos es un servicio imprescindible y necesario que se debe cubrir, y que en el caso de no hacerlo supondría un grave peligro para todas las localidades afectadas ya que se

estaría dejando sin agua a los vecinos, con todas las consecuencias que ello conlleva, desde la higiene hasta la propia subsistencia, se consideran actuaciones no solo de interés público, sino de carácter urgente y excepcional, y por ellos se dicha actuación fue incluida en el expediente de modificación de crédito como subvención nominativa en especie y por lo tanto una vez aprobada definitivamente y remitida la documentación por el Ayuntamiento se debe de tramitar el correspondiente convenio de colaboración entre ambas administraciones.




CUARTO.- Que con fecha 13 de junio de 2016 se emite informe por el Técnico de Medio Ambiente informando de la necesidad de que se formalice el presente convenio.

QUINTO.- Consta en el expediente la documentación que se detalla a continuación remitida por el Ayuntamiento:

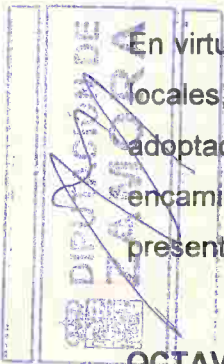
- 
- 
- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, certificado de que el Ayuntamiento beneficiario de la inversión cumple con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por Ley Orgánica 9/2013, conforme al anexo I que se acompaña o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.
 - Memoria económica específica, firmada por el Alcalde-Presidente, que contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, que se anexiona al Convenio que se formalice (Anexo II) y en la que se refleje que la inversión es financieramente sostenible con una vida útil superior a cinco años y que puede ejecutarse íntegramente en 2016, todo ello de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, modificado por el Real Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de febrero.
 - Un ejemplar del Proyecto de **ABASTECIMIENTO EN CERECINOS DE CAMPOS** por importe total de **35.000,00 € IVA** incluido.
 - Certificado del secretario acreditativo de acuerdo de aceptación de la obra con cargo a los Fondos Propios Plan Sequía en cuanto a su naturaleza como a su presupuesto o financiación de acuerdo con la solicitud presentada.
 - Aprobación inicial y definitiva del Proyecto de "**ABASTECIMIENTO EN CERECINOS DE CAMPOS**", por importe total de **35.000,00 € IVA** incluido.
 - Acta de replanteo previo del proyecto.
 - Certificado de que cuenta con las autorizaciones administrativas que fueran precisas para la ejecución de la obra y ponerlas a disposición de la Diputación Provincial de Zamora.

- Certificación acreditativa de la plena posesión y disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra y su puesta a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.
- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá realizarse mediante certificados telemáticos o certificación administrativa; y cuando dicho documento no pueda ser expedido, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.
- Copia del resguardo bancario de transferencia a favor de la Diputación de Zamora por importe de 3.500,00 € correspondiente al 10% de la inversión para hacer efectiva la aportación municipal.



SEXTA.- Emitida, con fecha 10 de junio de 2016, por el Diputado de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Orden de Incoación del expediente de suscripción de convenio de colaboración con el Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- Consta documento de retención de crédito, emitido por el Servicio de Intervención, para la ejecución de la obra "**ABASTECIMIENTO EN CERECINOS DE CAMPOS**", con cargo a la aplicación presupuestaria 35.161.0.650.00, por importe de **35.000,00 €**.



En virtud de lo expuesto, y dentro del principio de colaboración y coordinación entre entidades locales, la Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de **CERECINOS DE CAMPOS** han adoptado el acuerdo de concertar su participación en la realización de la actuación expuesta encaminada a garantizar el adecuado abastecimiento de agua, mediante la formalización del presente Convenio que se regirá por las siguientes

OCTAVA.- Atendido que el texto del presente Convenio ha sido aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2016 previos los informes legales y económico-financieros establecidos en la normativa vigente, existiendo consignación presupuestaria suficiente.


CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio regular las condiciones y requisitos de la contratación consistente en la ejecución de la obra **ABASTECIMIENTO EN CERECINOS DE CAMPOS**.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto total de la actividad subvencionada consistente en la contratación y ejecución de la obra detallada asciende a 35.000,00 € IVA al 21 % incluido, la Diputación de Zamora, aportará un máximo total de 31.500,00 € (impuestos incluidos) en concepto de obra pública, dicha cantidad correspondiente al 90 % y se encuentra debidamente consignado en la aplicación presupuestaria 35.161.0.650.00, correspondiendo al Ayuntamiento el 10% restante según se detalla en el siguiente cuadro de financiación.

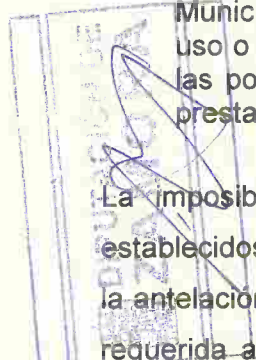


FINANCIACIÓN DE PRESUPUESTO POR PARTICIPES (IVA INCLUIDO)	
APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
- € 31.500,00 - (90%)	- € 3.500,00- (10%)

TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento se compromete a:

- Una vez recibida la obra objeto de este convenio, ésta se integrará en el patrimonio Municipal por lo que el Ayuntamiento se compromete a mantenerla y conservarla para el uso o servicio público local, en lo que concierne a su término Municipal, y por ello asumir las posibles responsabilidades derivadas del funcionamiento del servicio público que se prestará una vez recibida la obra.



La imposibilidad de contratación de la obra por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable durante la anualidad 2016, por la no presentación con la antelación suficiente de la documentación relativa a la obra objeto de este convenio que sea requerida al Ayuntamiento por la Diputación Provincial, podrá dar origen a la baja de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

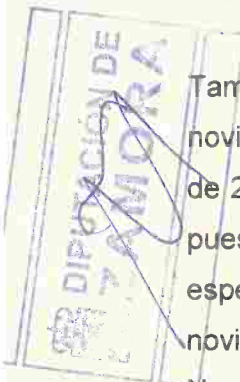
QUINTO: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ZAMORA:

La Diputación de Zamora se compromete a:

- Actuar como Administración contratante en cuanto a la obra referida denominada **"ABASTECIMIENTO EN CERECINOS DE CAMPOS"**.
- Asumir la dirección, seguridad y salud y control de calidad de dicha obra.
- Una vez concluida la obra objeto del presente convenio, **la Diputación de Zamora hará entrega de la misma al Ayuntamiento para el uso o servicio público local.**

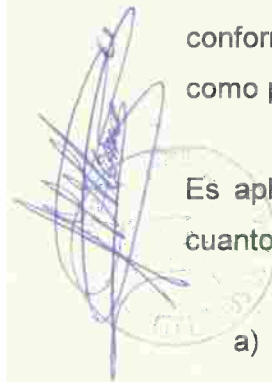
SEXTA: ÁMBITO NORMATIVO:

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente convenio, se aplicarán las normas de derecho administrativo.



También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora), puesto que la ejecución de la obra por la Diputación de Zamora constituye una ayuda en especie para dichos Ayuntamientos (Art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No serán subvencionables todos aquellos tributos que fueran recuperables de conformidad con el Art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por ejemplo el IVA.



Es aplicable asimismo, la Base 38 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 en cuanto regula la subvención de concesión directa al establecer:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Con carácter general y de forma previa a su otorgamiento, se deberá aprobar un convenio regulador donde se consideren condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en le Estado de Gastos del Presupuesto.

El órgano competente para la aprobación del gasto, a través de la aprobación del oportuno convenio será La Junta de Gobierno

SÉPTIMA: RESOLUCION:

El presente convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes firmantes de este convenio, en cuyo caso se procederá a la liquidación de las tareas efectivamente realizadas y debidamente conformadas hasta el momento del incumplimiento.

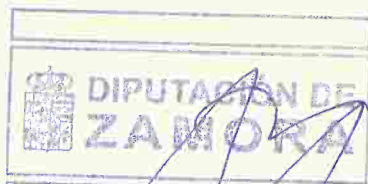
OCTAVA: VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio vendrá determinada por el plazo de ejecución de las obras que determina la subvención que regula dicha actuación, así como los plazos necesarios para cumplir con todos los trámites de contratación de la misma hasta su total ejecución, certificación y recepción.

En este caso el plazo de ejecución de las obras es de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha del replanteo de la obra, por ello, con el fin de poder cumplir con todos los plazos en la tramitación así como posibles retrasos e imprevistos se establece como **plazo de finalización de convenio el 31 de diciembre de 2016.**

Si la obra objeto de contratación fuese objeto de alguna prórroga en su ejecución, este convenio se prorrogará en los mismos términos, sin que en ningún caso pueda superar el plazo máximo de 4 años, procediendo la Diputación a comunicar por escrito al Ayuntamiento cualquier alternación en el periodo de ejecución de dicho proyecto.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:



DIPUTACIÓN DE
ZAMORA

Fdo: D. María Teresa Martín Pozo
Presidente de la Excma. Diputación de Zamora.



Fdo: Don Andrés Alonso Casquero.
Alcalde-Presidente del Ayto. de
CERCINOS DE CAMPOS